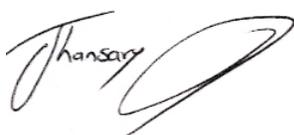


INFORME SECRETARIAL: Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso ordinario laboral y de la seguridad social de primera instancia, radicado bajo el número 2020-00266, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA., contestaron la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 27 de octubre de 2021



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00266 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso ordinario laboral y de la seguridad social de primera instancia promovido por el señor **DAGOMAR DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

Seguidamente, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VIERNES CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y**

TREINTA DE LA TARDE (1:30 pm), para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y a la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del CPTSS).

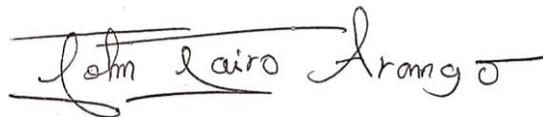
Valga precisar que las mencionadas diligencias se efectuarán según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de las citadas audiencias, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia

De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS., con Nit 900264538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanny Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º. 79'576.294, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES EICE. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta a la doctora NATALY SIERRA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía n.º. 1.152.441.386 y portadora de la TP. n.º. 258.007 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente otorgada por la doctora VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.085.256.525 y portadora de la TP de abogada n.º 194.878 del CSJ, quien figura como apoderada adscrita en la cámara de comercio de sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS.

Por último, se le reconoce personería a la doctora Sara Tobar Salazar, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º. 1.039'460.602 y portadora de la TP n.º 286.366 del CSJ., para que represente a la sociedad PROTECCIÓN S.A. en el presente

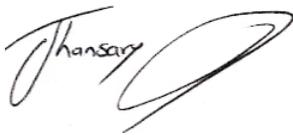
proceso, de conformidad con la escritura pública n.º 854 de la Notaria Catorce de Medellín, que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en ESTADOS n.º. 170 fijados electrónicamente, hoy 28 de octubre de 2021, a las 8:00 am.



JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KCS